

RESOLUCION TECNICO REGISTRAL N° 01/04

SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN DE INHIBICIONES

VISTO:

La presentación en algunos casos de solicitudes de certificaciones de inhibiciones por un número de personas superior al previsto en cada formulario, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer lo pertinente a fin de regular la expedición y el despacho de tales solicitudes, atento a que la planilla de “Anexo” de los formularios solo está prevista para las minutas de inscripción referidas a inmuebles.

Que en consecuencia, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**RESUELVE:**

1°.- En las solicitudes de certificación de inhibiciones solo podrán utilizarse la cantidad de siete casilleros previstos en los formularios habilitados a tal fin. Por aquellas personas que excedan dicha cantidad, deberá presentarse una solicitud independiente cumpliendo todos los requisitos formales y arancelarios que correspondan.

2°.- Regístrese, notifíquese, hágase saber al Colegio de Escribanos de la Provincia, publíquese en Mesa de Entradas, remítase copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia y cumplido, archívese.